

RESOLUCIÓN N° 0359 19 SEP 2025

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Sociedad GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, a INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0 en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0501 de fecha 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0501 de fecha 04 de octubre de 2024, se otorgó a GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Regreso- para el proyecto Parque Solar Asturias ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del Municipio de El Paso -Cesar.

Que mediante Resolución No. 0654 de 05 de diciembre de 2024, se resolvió Recurso de Reposición interpuesto por GR PARQUE SOLAR LA ASTURIAS S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 901612702-7, en contra de la Resolución No. 0501 de fecha 04 de octubre de 2024.

Que los señores CRISTINA GIRALDO QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.157.086 de Medellín, actuando en calidad de representante legal de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, y INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0, representada legalmente por el señor FABIÁN MOLINA CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.488.821 de Chimichagua, Cesar, , como y cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar... **“que se autorice y apruebe la cesión total del permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado por CORPOCESAR mediante Resolución No. 0501 del 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024, en favor INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0 representado legalmente por el señor FABIAN MOLINA CARVAJAL, actuando como representante legal de INGECCOL F.M S.A.S, ...”**

Que la documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Solicitud de Cesión del permiso de aprovechamiento forestal único suscrita por la Representante Legal de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7.
2. Copia del acuerdo privado de voluntades para la cesión total de las obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado por CORPOCESAR mediante Resolución No. 0501 del 04 de octubre de 2024 y modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024, suscrito por la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en representación de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, y FABIÁN MOLINA CARVAJAL de Chimichagua, Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.488.821, en representación de INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0.

Entre otros aspectos se expresa en dicho acuerdo, que **"Una vez ejecutoriado el acto administrativo de aprobación de la cesión total por parte de CORPOCESAR, el CESIONARIO será el titular y/o responsable único de todos los derechos y obligaciones inherentes a la resolución No. 0501 de fecha 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024, en favor de INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0"**

0359 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Sociedad GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, a INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0 en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0501 de fecha 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024"

2

3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIÁN MOLINA CARVAJAL.
5. Copia del RUT de INGECCOL F.M S.A.S.
6. Copia del certificado de existencia y representación legal de INGECCOL F.M S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Aguachica.
7. Copia del certificado de existencia y representación legal de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, expedido por la cámara de comercio de Medellín
8. Copia del certificado de tradición de Nro.190-1751 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7 a INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0, en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0501 de fecha 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024 en el predio denominado -El Regreso- para el proyecto Parque Solar Asturias ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del Municipio de El Paso -Cesar.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído. INGECCOL F.M S.A.S con identificación



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0359 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Sociedad GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901612702-7, a INGECCOL F.M S.A.S con identificación tributaria No. 901.719.628-0 en relación con la autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0501 de fecha 04 de octubre de 2024, modificado por Acto Administrativo No. 0654 del 05 de diciembre del 2024"

3

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en calidad de representante legal de GR PARQUE SOLAR STURIAS S.A.S ESP al señor FABIAN MOLINA CARVAJAL en calidad de representante legal INGECCOL F.M S.A.S. o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 19 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	Katty Rincón R
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	O. B. S
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	Almes Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -029-2024.